



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Suministro de gas argón de pureza (>99.999%) para los instrumentos de ICP-MS y GF-AAS para la realización de proyecto POCTEFA EFA99/1 Nanolyne, cofinanciado al 65% por la Unión Europea a través del Programa Interreg VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027). El objetivo del POCTEFA es reforzar la integración económica y social de la zona fronteriza España-Francia-Andorra.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que se trata del suministro de un único tipo de gas que debe de funcionar como suministro de un entorno controlado para ofrecer las prestaciones especificadas.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La ejecución de las actividades 3 y 4 del proyecto POCTEFA EFA99/1 Nanolyne requiere la realización continua de medidas con instrumentación (ICP-MS y GF-AAS) que consume una elevada cantidad de gas argón de elevada pureza para su funcionamiento. Se estima un consumo anual de 125 botellas de argón de 10.5 m³ y una pureza de 99.999%. Es imprescindible garantizar este suministro.

El presupuesto de licitación del procedimiento se basa en el consumo habitual de argón de los equipos mencionados (ICP-MS y GF-AAS) y en el análisis los precios de mercado actuales para este gas

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.6 de la misma por ser un contrato de suministros de valor estimado inferior a 60.000 €.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

El suministro debe cubrir desde el día consignado en la resolución de adjudicación (previsto para el 01/01/2025) o desde el día siguiente a la fecha de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación de ser ésta posterior, hasta el 28 de febrero de 2027, con la posibilidad de un año de prórroga.

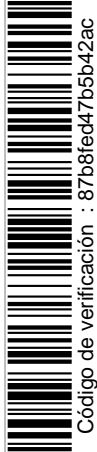
6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.6 de la misma por ser un contrato de suministros de valor estimado inferior a 60.000 €.

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Se propone el precio como único criterio de adjudicación, por tratarse de un contrato de suministros, en el que el producto a adquirir está perfectamente definido y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)



Código de verificación : 87b8fed47b5b42ac

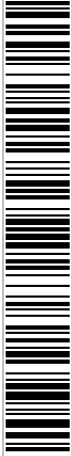


Universidad
Zaragoza

1542

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por.....



Código de verificación : 87b8fed47b5b42ac

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.unizar.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=87b8fed47b5b42ac>

